



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una Versión Pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento no.1, para la publicación de la información oficiosa.



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Contrato de Suministro de Servicios No. 07/2023
Seguros e Inversiones, S.A.

NOSOTROS: LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito por medio de: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual, de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; b) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en la Sesión Ordinaria número I del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas, del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó mi nombramiento como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; y c) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en la Sesión Ordinaria número II del Consejo Directivo, celebrada a las nueve horas con treinta minutos, del día doce de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se me delegó entre otras facultades, la suscripción de documentos como el presente, en mi calidad de Directora Ejecutiva; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONAPINA”** y la señora **NORA LISSETT IMERY BARRAZA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED]



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

██████████ actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderada General Administrativa de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos cero dos seis dos – cero cero uno - cuatro, personería que acredito por medio de: a) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, por José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número sesenta, del Libro dos mil ciento treinta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinte de junio de dos mil veintidós, a mi favor y de otros, en el cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **Contrato de Suministro de Servicios No. 07/2023 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO 2023”**, derivado de la adjudicación total del Proceso por Libre Gestión No. **LG-05/2023-CONAPINA**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”** se obliga a suministrar, durante el año dos mil veintitrés, el servicio de póliza de seguro de automotores, conforme se detalla a continuación: a) **CONDICIONES GENERALES:** Vehículos asegurados: Se adjunta listado de vehículos, reflejando sus características y sumas aseguradas. Riesgos Cubiertos: * Daños propios al vehículo asegurado, considerando como suma asegurada los valores indicados en el listado de automotores proporcionado en los Términos de Referencia, los cuales deberán tomarse como valores pactados y/o convenidos al momento de cualquier siniestro acontecido a los vehículos asegurados, incluyendo clase “F”. * Responsabilidad Civil por



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

daños a terceros en sus bienes, para cada uno de los vehículos asegurados, incluyendo clase "F", hasta la suma asegurada de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00.) * Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas para cada uno de los vehículos asegurados, incluyendo clase "F"; para una persona, hasta la suma asegurada de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00) y para varias personas, hasta la suma asegurada máxima de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00.) * Gastos Médicos para los ocupantes de todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F"; para una persona, hasta la suma asegurada de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00), para todas las clases, incluyendo Clase F, y para varias personas, hasta la suma asegurada de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00); o microbús y minibús suma asegurada de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00). **b) CONDICIONES ESPECIALES:** * Riesgos catastróficos para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F", sin cobro de prima. * Participación en caso de robo parcial DIEZ POR CIENTO (10%) y sin deducible; robo total: participación de DIEZ POR CIENTO (10%); y los vehículos con dispositivos de rastreo tendrán una participación del CERO POR CIENTO (0%). Aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Minoría de edad y/o inexperiencia, incluyendo licencias con menos de un año de ser extendidas, sin cobro de prima, aplica para todos los vehículos asegurados y detallados en listado adjunto, incluyendo clase "F". * No depreciación por pérdida total o parcial a causa de accidente, robo o hurto total y/o parcial, para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Reinstalación automática de suma asegurada para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". (Aplica a todas las coberturas generales y Responsabilidad Civil en exceso), sin cobro de prima adicional y sin límite de eventos. * Cláusula de errores u omisiones para todos los vehículos asegurados. * Responsabilidad Civil cruzada por accidente, choque y/o colisiones, sin cobro de prima. Cubriendo a todos los vehículos asegurados de la institución * Responsabilidad Civil en exceso por cada vehículo de mínimo



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00) para un evento o por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, sin cobro de prima adicional, para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F". * Gastos de protección y remolque, incluyendo gastos de transporte por accidentes y/o desperfectos mecánicos en toda el área C.A., hasta la suma de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00) por vehículo asegurado, incluyendo maniobras de rescate. Sin límite de eventos en año póliza; aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Otorgamiento de dos grúas por evento con un cumulo de eventos de segunda grúa de quince (15) eventos anuales para toda la flota. * Gastos legales hasta la suma de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), incluyendo gastos de recuperación de vehículo por cualquier causa (robo, hurto, apropiación indebida, decomiso, entre otros) hasta la suma de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) en todo Centroamérica. * Gastos de trámite legales (incluyendo cargas tributarias) en caso de pérdida total deberán ser cubiertos por la Aseguradora. * Cuando el conductor sea detenido en un accidente y necesite los servicios legales por parte de un abogado en lo referente a la acción penal o fianzas, se cubrirá hasta DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00) por vehículo asegurado, incluyendo clase "F". Cúmulo máximo de pago de fianza dos (2) eventos al año. * La cobertura de gastos médicos se deberá otorgar a vehículos de toda clase. * Cobertura Automática para todas las nuevas unidades a asegurarse, hasta sesenta (60) días. Sin inspección. * Gastos Funerarios por accidente para los ocupantes de los vehículos, incluyendo el conductor hasta la suma de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) por persona, con un máximo de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00) por evento, incluyendo las unidades clase "F". * Descuento para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase F. * Límite territorial cubierto: Centro América. * Equipo especial debidamente instalado, sin deducible y sin participación, aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Cobertura de accidentes por



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

desperfectos mecánicos, eléctricos o electrónicos para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Cobertura del vehículo cuando sea utilizado para remolque de otros vehículos u objetos, aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Cobertura de Tránsito en malos caminos por daños al vehículo, y de los daños que sufra en sus muelles, mofles y tubos de escape, Carter y diferencial; al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de la carretera o caminos; aplica para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F". * Caída de cuerpos móviles, fijos, y/o extraños, incluyendo personas, para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". Esta cobertura deberá aplicarse sin deducible y sin participación. * Reparaciones provenientes de accidentes, robo y/o hurto totales o parciales cubiertos por la póliza, los repuestos y accesorios que se instalen deberán ser nuevos y originales para vehículos de hasta cinco años de antigüedad, en relación al año póliza. Para vehículos de más de cinco años de antigüedad, se instalarán repuestos y accesorios nuevos equivalentes; aplica para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F". * Distintivos institucionales, comerciales o emblemas, para todos los vehículos asegurados. * Asistencia en el camino (vial y legal) para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F", proporcionando maniobras de rescate hasta la suma otorgada en gastos de protección y remolque, sin límite de eventos por año póliza, y sin ningún pago adicional por parte de CONAPINA. Incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones de mal estado y/o de las malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad. * Servicio de cerrajería: Apertura de cerradura por extravío o avería, hasta \$100.00 por evento, sin límite de eventos. * Cobertura de accidentes personales (muerte e invalidez) para cada tripulante de acuerdo al número de asientos del vehículo hasta UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) por persona, máximo DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00) por evento, sin cobro de prima adicional, para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F". * Tarifación para todos los vehículos asegurados como clase "A".

* Daños causados por la autoridad pública. * Cobertura de daños al vehículo, cuando este en reparación en el



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

taller autorizado por CONAPINA y/o la compañía de seguros. * Ajuste inmediato setenta y dos (72) horas a partir de la fecha en que la aseguradora reciba el presupuesto de la reparación de la unidad afectada. * Todo reclamo presentado deberá de ser sujeto a una franquicia de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00) para vehículos de toda clase y CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00) para motocicletas. * Inclusión inmediata de vehículos, con previa presentación de nota del asegurado, sin inspección para los vehículos nuevos de agencia. * Cobertura por pérdida, robo y/o hurto de asientos, llantas de repuesto, mica, rin, tanque de gasolina, herramientas, CD Player o su carátula, vías, stop y espejos retrovisores, de cualquiera de los vehículos cubiertos por este seguro, sin deducible al llamar a asistencia. * Reducción del 100%, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a) Aplica para cualquier clase de vehículo. b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito. c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo. d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00 (CIEN DÓLARES 00/100 US\$). e) Para gozar de la cláusula de cero deducible en los talleres de Agencia de la red SISA, además de cumplir las condiciones anteriores el vehículo debe tener menos de 7 años de antigüedad y haber sido adquirido a través de agencia distribuidora en el país. En caso de accidente de tránsito y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente o en caso de otros daños cubiertos por la póliza a los vehículos asegurados, les será aplicado el deducible descrito en el numeral 43. DEDUCIBLES.. * Reducción del 100%, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a) Aplica para



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

cualquier clase de vehículo. b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito. c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo. d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00 (CIEN DÓLARES 00/100 US\$). e) Para gozar de la cláusula de cero deducible en los talleres de Agencia de la red SISA, además de cumplir las condiciones anteriores el vehículo debe tener menos de 7 años de antigüedad y haber sido adquirido a través de agencia distribuidora en el país. En caso de accidente de tránsito y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente o en caso de otros daños cubiertos por la póliza a los vehículos asegurados, les será aplicado el deducible descrito en el numeral 43. DEDUCIBLES.* En caso el asegurado por circunstancias del terreno donde se encuentre ubicado, no se logre contactar con la asistencia de la compañía de seguros por falta de señal en su celular, se solicita mantener el beneficio de reducción de cero deducible para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F" siempre y cuando aplique el resto de condiciones detalladas en el numeral 36 y 37. * Mantener el beneficio de cero deducible, en aquellos casos que, por mandato de autoridad competente, haya solicitado en el caso de un accidente, acto vandálico o daños en general a los automotores, la movilización del vehículo del lugar exacto donde ocurrió el accidente siempre y cuando aplique el resto de condiciones detalladas en el numeral 36 y 37. * Proporcionar lista de talleres de Red de la zona central, oriental y occidental actualizado. * En los reclamos de reparación de los vehículos asegurados, provenientes de accidentes, actos vandálicos, robo y/o hurto y daños cubiertos, deberá darse la orden de inicio de reparación al taller, en un tiempo máximo de tres días. * Tiempo máximo para la indemnización de un vehículo asegurado por robo, hurto o por pérdida total, 10 días a partir de la fecha en que el CONAPINA haya entregado todos los documentos a la aseguradora. * DEDUCIBLES: Clase "A", uno por ciento (1%) de la suma asegurada de daños propios, sin mínimo; Clase "B", uno por ciento (1%) de la suma asegurada de daños propios, sin mínimo; Clase "C", uno por ciento (1%) de la suma asegurada de daños propios, sin mínimo; Clase "D", uno por ciento (1%) de la suma asegurada en daños



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

propios, sin mínimo; Clase "E", uno por ciento (1%) de la suma asegurada en daños propios, sin mínimo; Clase "F", uno por ciento (1%) de la suma asegurada de daños propios, sin mínimo; * Vigencia de la Póliza, a partir del trece de febrero de dos mil veintitrés (desde las cero horas) al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés (hasta las veinticuatro horas del día). Podrá solicitarse a la compañía de seguros, prórroga de igual o menor tiempo al finalizar dicho plazo; asimismo podrá solicitarse modificación del plazo previo a la adjudicación. * Periodo de gracia extendido: La compañía deberá mantener cobertura para todos los vehículos asegurados por un periodo de noventa (90) días, después de entregado el Quedan; por gestión de pago y trámite de firma del contrato, el tiempo se deberá efectuar también en las cuotas restantes. * Sin recargo por uso, clase o antigüedad. * Sin recargo por gastos de emisión y financiamiento. * En caso de indemnización por una pérdida total a consecuencia de accidente, acto vandálico, robo, hurto y daños cubiertos, se indemnizará a valor pactado y/o convenido, según listado adjunto, aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * En cuanto a la indemnización, el CONAPINA requiere que se le sustituya el bien por otro bien, y será el CONAPINA la que decidirá el automotor a indemnizar, siempre apegado a la suma final contratada y respetando el valor pactado y convenido suscrito en la póliza de seguros. * Compromiso de aseguradora de entregar detalle de la siniestralidad en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. * Si la aseguradora decide que dará los repuestos al taller en el cual se esté reparando la unidad, se requiere que la entrega de dichos repuestos no exceda los cinco (5) días hábiles; para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F". * Se establece que la aseguradora en caso de un siniestro cubierto por la presente póliza no aplicará la depreciación para los accesorios del vehículo, tales como, pero no limitados a: llantas, baterías, amortiguadores; aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Mantenimiento del descuento por buena experiencia, al suscitarse un accidente o riesgos cubiertos, donde el asegurado según parte policial no haya tenido la responsabilidad de causar el evento, aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * En caso que el asegurado según parte policial no resulte culpable del accidente o daños causados al vehículo, la aseguradora no cobrará a CONAPINA el deducible, ni afectará la siniestralidad de la



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

póliza, aplica para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F" siempre y cuando aplique el resto de condiciones detalladas en el numeral 36 y 37. * Cobertura de rotura de vidrios, incluyendo parabrisa y espejos laterales sin deducible y sin participación. * Cobertura de actos vandálicos y actos maliciosos. * Cobertura de los daños que sufran los vehículos asegurados, debido a actos maliciosos realizados por terceros o por empleados del CONAPINA. * Cobertura de los daños que sufran todos los vehículos asegurados bajo esta póliza, causados por personas con problemas mentales o enajenados mentalmente, aplicando el beneficio de cero deducible para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Mantenimiento de todas las coberturas detalladas en la presente póliza, para todos los vehículos sin excepción de clase; que se incluyan en el transcurso de la vigencia. * Eliminación del deducible al cien por ciento (100%) para todas las unidades debiendo considerarse las diferentes clases de vehículos que posee la institución, haciendo uso de la asistencia en el lugar del evento o movilizándose del lugar del evento con autorización de la compañía siempre y cuando aplique el resto de condiciones detalladas en el numeral 36 y 37. * Periodo de presentación de reclamos: durante la vigencia de la póliza. * Sin cláusula de primas mínimas. * Cobertura de daños propios para todas las unidades sin límite de años de fabricación o nivel de blindaje. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES -Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. -Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. -Para los vehículos que no tengan placas Salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada. -Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA).



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Sinistros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. -Repuesto, pedido especial: se refiere a reposición de partes del vehículo: En caso de siniestro cubierto por la póliza, el contratante acepta que en caso de no haber existencias de repuestos en nuestro país y se requiera de un pedido especial, esperará el tiempo que sea necesario para la importación de esas piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la Compañía se limitará a indemnizar al asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la parte hay existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo.

No.	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACAS	SUMA ASEGURADA
1	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2013	N-7441	\$ 14,752.96
2	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2012	N-7442	\$ 14,752.96
3	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2012	N-17170	\$ 14,752.96
4	MICROBUS	TOYOTA	HIACE	2013	N-7914	\$ 30,726.68
5	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	2001	N-17168	\$ 21,560.99
6	PICK UP	MITSUBISHI	L200	2008	N-16103	\$ 12,737.25
7	PICK UP	MITSUBISHI	L200	2014	P-548892	\$ 21,920.00
8	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2013	N-6811	\$ 20,990.00
9	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2013	N-10862	\$ 21,890.00
10	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2013	N-7922	\$ 21,890.00
11	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2013	N-7926	\$ 21,890.00
12	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2013	N-7436	\$ 20,990.00
13	PICK UP	MITSUBISHI	L 200	2012	N-6210	\$ 26,700.00
14	PICK UP	MITSUBISHI	L200	2014	N-8393	\$ 21,920.00
15	PICK UP	MAZDA	BT-50	2015	N-8787	\$ 21,569.99
16	PICK UP	MAZDA	BT-50	2015	N-8786	\$ 21,569.99
17	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2013	N-7438	\$ 14,752.96
18	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-6022	\$ 25,299.99



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

19	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-7913	\$ 23,853.99
20	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-6504	\$ 25,299.99
21	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-7908	\$ 23,853.99
22	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-7433	\$ 24,273.00
23	PICK UP	MAZDA	BT-50	2017	N-9835	\$ 25,997.75
24	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-7430	\$ 24,273.00
25	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2013	N-7439	\$ 14,752.96
26	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-6509	\$ 25,199.99
27	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-7910	\$ 23,853.99
28	PICK UP	MITSUBISHI	L 200	2012	N-6196	\$ 26,700.00
29	CAMIONETA	FORD	ESCAPE	2011	N-867197	\$ 10,000.00
30	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-999735	\$ 27,000.00
31	MICROBUS	NISSAN	URVAN	2022	N-18697	\$ 32,556.00
32	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	P-1E 54	\$ 27,000.00
33	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18699	\$ 27,000.00
34	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18700	\$ 27,000.00
35	MICROBUS	NISSAN	URVAN	2022	N-18701	\$ 32,556.00
36	MICROBUS	NISSAN	URVAN	2022	N-18702	\$ 32,556.00
37	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18703	\$ 27,000.00
38	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18704	\$ 26,300.00
39	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18705	\$ 27,000.00
40	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18706	\$ 27,000.00
41	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18707	\$ 26,300.00
42	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18708	\$ 27,000.00
43	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18709	\$ 26,300.00
44	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18710	\$ 27,000.00
45	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18711	\$ 27,000.00
46	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18712	\$ 27,000.00
47	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18713	\$ 26,300.00
48	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18714	\$ 26,300.00
49	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18715	\$ 26,300.00
50	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18716	\$ 27,000.00
51	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18717	\$ 26,300.00
52	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18718	\$ 27,000.00
53	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18719	\$ 27,000.00
54	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18720	\$ 27,000.00



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

55	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18721	\$ 27,000.00
56	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18722	\$ 27,000.00
57	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18723	\$ 27,000.00
58	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18724	\$ 27,000.00
59	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18725	\$ 26,300.00
60	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18726	\$ 27,000.00
61	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18727	\$ 27,000.00
62	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18728	\$ 26,300.00
63	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18729	\$ 26,300.00
64	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18730	\$ 27,000.00
65	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18731	\$ 27,000.00
66	PICK UP	NISSAN	NP-300	2022	N-18732	\$ 27,000.00
67	COASTER	NISSAN	SIVILIAM	2022	N-18733	\$ 65,847.00
68	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2017	M-520396	\$ 2,000.00
69	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-127753	\$ 2,000.00
70	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-525602	\$ 2,000.00
71	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-127737	\$ 2,000.00
72	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-506900	\$ 2,000.00
73	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-127740	\$ 2,000.00
74	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-660182	\$ 2,000.00
75	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-127743	\$ 2,000.00
76	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-127745	\$ 2,000.00
77	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-660183	\$ 2,000.00
78	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-127747	\$ 2,000.00
79	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-127748	\$ 2,000.00
80	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-127749	\$ 2,000.00
81	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-127751	\$ 2,000.00
82	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-127752	\$ 2,000.00
83	TODO TERRENO	HONDA	XR150	2019	M-516562	\$ 2,000.00
84	TODO TERRENO	YAMAHA	YBR125G	2014	M-529100	\$ 2,599.00
85	MICROBUS	TOYOTA 15 PASAJEROS	HIACE	1998	N-10895	\$ 2,027.09
86	MICROBUS	TOYOTA 15 PASAJEROS	HIACE	1998	N-16727	\$ 1,200.00
87	MICROBUS	TOYOTA 15 PASAJEROS	HIACE	2003	N-16194	\$ 2,044.13
88	MICROBUS	SUZUKI	APV	2011	N-5378	\$ 6,317.14
89	MICROBUS	NISSAN 15 PASAJEROS	URVAN	2011	N-2870	\$ 11,641.20
90	MICROBUS	NISSAN 15 PASAJEROS	URVAN	2011	N-7521	\$ 16,431.69



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

91	MICROBUS	NISSAN 15 PASAJEROS	URVAN	2014	N-8559	\$ 21,296.94
92	MICROBUS	NISSAN 15 PASAJEROS	URVAN	2014	N-8560	\$ 21,296.94
93	MICROBUS	NISSAN 15 PASAJEROS	URVAN	2014	N-8561	\$ 21,296.94
94	MICROBUS	NISSAN 15 PASAJEROS	URVAN	2014	N-8562	\$ 21,296.94
95	MICROBUS	NISSAN 15 PASAJEROS	URVAN	2015	N-7964	\$ 23,019.09
96	MICROBUS	NISSAN 15 PASAJEROS	URVAN	2017	N-10141	\$ 30,852.66
97	MICROBUS	NISSAN 15 PASAJEROS	URVAN GX	2020	N-15787	\$ 53,171.00
98	MICROBUS	TOYOTA	COASTER	1996	N-4329	\$ 4,488.57
99	MICROBUS	TOYOTA	COASTER	2017	N-12695	\$ 61,600.00
100	AUTOMOVIL	FORD	E - 350	2004	N-8793	\$ 5,571.18
101	MICROBUS	HYUNDAI	COUNTY	2017	N-20774	\$ 53,492.03
102	MICROBUS	HYUNDAI	COUNTY	2019	N-14105	\$ 62,622.00
103	MICROBUS	HYUNDAI	COUNTY	2019	N-14106	\$ 62,622.00
104	MICROBUS	HYUNDAI	COUNTY	2019	N-14107	\$ 62,622.00
105	AUTOMOVIL	CHRVROLET	CHEVY EXPRESS	2017	N-10263	\$ 57,876.96
106	PICK UP 4X2 DOB. CAB.	NISSAN	N/D	2005	N-17484	\$ 1,389.89
107	PICK UP 4X2 DOB. CAB.	NISSAN	N/D	1998	N-6092	\$ 1,314.29
108	PICK UP 4X2 CAB. SENCILLA	ISUZU	N/D	2002	N-16191	\$ 1,208.80
109	PICK UP 4X2 CAB. SENCILLA	ISUZU	N/D	2003	N-16192	\$ 1,208.57
110	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	MAZDA	BT-50	2010	N-6348	\$ 6,064.54
111	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	N/D	2000	N-14487	\$ 1,598.86
112	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	N/D	1999	N-10694	\$ 1,688.57
113	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	MAZDA	B-2500	2000	N-14353	\$ 1,885.71
114	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	ISUZU	N/D	2002	N-16306	\$ 1,605.90
115	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	ISUZU	N/D	2002	N-10914	\$ 1,605.80
116	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	ISUZU	N/D	2002	N-16310	\$ 1,605.80
117	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	ISUZU	N/D	2002	N-16311	\$ 1,605.80
118	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	ISUZU	N/D	2002	N-16314	\$ 1,605.80
119	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	MAZDA	BT-50	2012	N-4455	\$ 11,551.75
120	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	MAZDA	BT-50	2012	N-19121	\$ 11,551.75
121	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	MAZDA	BT-50	2012	N-18829	\$ 11,551.75
122	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	FRONTIER	2013	N-7520	\$ 14,468.19
123	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	FRONTIER	2013	N-7522	\$ 14,468.19
124	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	FRONTIER	2013	N-7523	\$ 14,468.19
125	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	NP 300 FRONTIER	2016	N-13898	\$ 18,876.87
126	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	FRONTIER	2016	N-9269	\$ 21,632.57



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

127	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	TOYOTA	HILUX	2016	N-9841	\$ 25,957.49
128	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	NP 300 FRONTI CABINA DOBLE	2017	N-10126	\$ 22,667.36
129	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	NP 300 FRONTI CABINA DOBLE	2017	N-10127	\$ 22,667.36
130	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	NP 300 FRONTI CABINA DOBLE	2017	N-10128	\$ 22,667.36
131	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	NP 300 FRONTI CABINA DOBLE	2017	N-10132	\$ 22,667.36
132	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	NP 300 FRONTI CABINA DOBLE	2017	N-10133	\$ 22,667.36
133	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	NP 300 FRONTI CABINA DOBLE	2017	N-10134	\$ 22,667.36
134	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	NP 300 FRONTI CABINA DOBLE	2017	P-14CCB	\$ 22,667.36
135	AUTOMOVIL RUSTICO 4X4	TOYOTA	LAND CRUISER	1996	N-4330	\$ 2,368.57
136	CAMIONETA RUSTICO 4X4	ISUZU	RODEO LS	2002	N-13244	\$ 2,792.00
137	CAMIONETA RUSTICO 4X4	TOYOTA	4RUNNER	1998	N-6310	\$ 2,905.71
138	AUTOMOVIL SEDAN	MAZDA	3-S	2011	N-2855	\$ 10,247.60
139	PICK UP 4X4 DOB. CAB.	NISSAN	NP 300 FRONTIER	2021	N-18488	\$ 24,821.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, Adendas, Consultas, Oferta Técnica, Oferta Económica presentada por “LA CONTRATISTA”, Autorización de Adjudicación mediante hoja de instrucción número seiscientos cuarenta y ocho/dos mil veintitrés, emitida por la Directora Ejecutiva del CONAPINA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas, prórrogas y demás documentos generados durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes de Fondo General de la Nación, según Confirmación de Disponibilidad Presupuestaria número diecinueve, de fecha veintiséis de enero del presente año, emitida por el Departamento de Presupuesto.

IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: “EL CONAPINA”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$66,949.65)** IVA incluido, los cuales pagará a “LA CONTRATISTA” previa presentación a la Gerencia Financiera, de las facturas correspondientes al servicio, en los meses de abril y septiembre del dos mil veintitrés, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

sesenta días posteriores a su emisión. **V) PLAZO:** El plazo del presente contrato será desde las cero horas del día trece de febrero de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, “**LA CONTRATISTA**” presentará, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la entrega del Contrato debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,694.97)** y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** el plazo contractual. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato al Licenciado **MARIO MAURICIO HERNÁNDEZ**, Gerente Administrativo de “**EL CONAPINA**”, quien será el responsable de la administración del contrato y verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de “**LA CONTRATISTA**”. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones para “**LA CONTRATISTA**”, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde el inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir, conjuntamente con “**LA CONTRATISTA**” las actas de recepción, total o parcial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **g)** Gestionar, de forma oportuna y ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos contra **"LA CONTRATISTA"** relacionados con incumplimientos en el suministro del servicio, ocurridos en la vigencia del contrato, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato, junto con sus modificaciones y adendas. **VIII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"LA CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora debidamente comprobada, por parte de **"LA CONTRATISTA"**, de las obligaciones contractuales, se podrán aplicar las multas según lo preceptuado en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, previo a caducar el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de aumentar o reducir el listado de vehículos del suministro, originalmente requerido y contratado, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, tomando en cuenta que en el caso de las inclusiones, estas se cobrarán manteniendo el precio unitario ofertado inicialmente, dichas modificativas se ampararán por medio una Resolución Modificativa debidamente razonada, y se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres – A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Contratación de la Administración Pública y el artículo setenta y cinco de su Reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución.

"LA CONTRATISTA", en caso de aceptar prorrogar el contrato, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XII)**

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional; la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL CONAPINA"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, cuando:

a) "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el doce por ciento del monto del contrato; **e)** Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del suministro; **f)** Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por **"LA CONTRATISTA"**; **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; **e i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare, por las vías legales correspondientes, que **"LA CONTRATISTA"** ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en



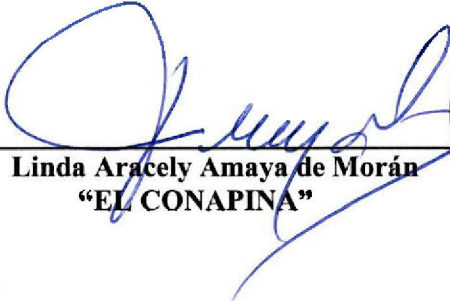
CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia, especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y cuatro literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por incumplimiento contractual de **“LA CONTRATISTA”**, se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **“EL CONAPINA”**, de oficio o a solicitud de **“LA CONTRATISTA”**. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre **“EL CONAPINA”** y **“LA CONTRATISTA”**, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO:** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

tribunales se someten. **XVI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, “**EL CONAPINA**” señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y “**LA CONTRATISTA**”, Carretera Panamericana, Kilómetro 10 ½, Centro Financiero SISA, Santa Tecla, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes en las calidades en las que actuamos, y por estar redactado de acuerdo a las voluntades de nuestras representadas, suscribimos el presente contrato en duplicado, en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


Linda Aracely Amaya de Morán
“EL CONAPINA”




Nora Lissett Imery Barraza
Apoderada General Administrativa
“LA CONTRATISTA”



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés. ANTE MÍ,

PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal judicial y extrajudicial del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número I, celebrada a las catorce horas, del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó el nombramiento de la compareciente en el cargo de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia a partir de esa fecha, y **c)** Certificación del Acuerdo número uno, emitido en la Sesión Ordinaria número II del Consejo Directivo, celebrada a las nueve horas con treinta minutos, del día doce de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se delegó a la compareciente como Directora Ejecutiva, entre otras, la facultad para celebrar actos como el presente; y quien en el transcurso del presente documento se denominará “EL CONAPINA”, y la señora **NORA LISSETT IMERY BARRAZA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos cero dos seis dos – cero cero uno - cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Georgina Astrid Huevo Sorto, por José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de Director Presidente y Representante



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Legal de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número sesenta, del Libro dos mil ciento treinta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinte de junio de dos mil veintidós, a mi favor y de otros, en el cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen "**ILEGIBLE**" e "**ILEGIBLE**", el cual contiene un **Contrato de Suministro de Bienes número CERO SIETE/DOS MIL VEINTITRÉS "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS"**, derivado de la adjudicación total del Proceso por Libre Gestión No. **LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS-CONAPINA**, el cual está sujeto a las cláusulas siguientes: "" **D) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar, durante el año dos mil veintitrés, el servicio de póliza de seguro de automotores, conforme se detalla a continuación: **a) CONDICIONES GENERALES:** Vehículos asegurados: Se adjunta listado de vehículos, reflejando sus características y sumas aseguradas. Riesgos Cubiertos: * Daños propios al vehículo asegurado, considerando como suma asegurada los valores indicados en el listado de automotores proporcionado en los Términos de Referencia, los cuales deberán tomarse como valores pactados y/o convenidos al momento de cualquier siniestro acontecido a los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, para cada uno de los vehículos asegurados, incluyendo clase "F", hasta la suma asegurada de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00.)** * Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus personas para cada uno de los vehículos asegurados, incluyendo clase "F"; para una persona, hasta la suma asegurada de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00)** y para varias personas, hasta la suma asegurada máxima de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00.)** * Gastos Médicos para los





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ocupantes de todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F"; para una persona, hasta la suma asegurada de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00), para todas las clases, incluyendo Clase F, y para varias personas, hasta la suma asegurada de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00); o microbús y minibús suma asegurada de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00). **b) CONDICIONES ESPECIALES:** * Riesgos catastróficos para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F", sin cobro de prima. * Participación en caso de robo parcial DIEZ POR CIENTO (10%) y sin deducible; robo total: participación de DIEZ POR CIENTO (10%); y los vehículos con dispositivos de rastreo tendrán una participación del CERO POR CIENTO (0%). Aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Minoría de edad y/o inexperiencia, incluyendo licencias con menos de un año de ser extendidas, sin cobro de prima, aplica para todos los vehículos asegurados y detallados en listado adjunto, incluyendo clase "F". * No depreciación por pérdida total o parcial a causa de accidente, robo o hurto total y/o parcial, para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Reinstalación automática de suma asegurada para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". (Aplica a todas las coberturas generales y Responsabilidad Civil en exceso), sin cobro de prima adicional y sin límite de eventos. * Cláusula de errores u omisiones para todos los vehículos asegurados. * Responsabilidad Civil cruzada por accidente, choque y/o colisiones, sin cobro de prima. Cubriendo a todos los vehículos asegurados de la institución * Responsabilidad Civil en exceso por cada vehículo de mínimo VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00) para un evento o por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, sin cobro de prima adicional, para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F". * Gastos de protección y remolque, incluyendo gastos de transporte por accidentes y/o desperfectos mecánicos en toda el área C.A., hasta la suma de UN MIL, QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00) por vehículo asegurado, incluyendo maniobras de rescate. Sin límite de eventos en año póliza; aplica para todos los vehículos



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

asegurados, incluyendo clase "F". * Otorgamiento de dos grúas por evento con un cumulo de eventos de segunda grúa de quince (15) eventos anuales para toda la flota. * Gastos legales hasta la suma de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), incluyendo gastos de recuperación de vehículo por cualquier causa (robo, hurto, apropiación indebida, decomiso, entre otros) hasta la suma de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) en todo Centroamérica. * Gastos de trámite legales (incluyendo cargas tributarias) en caso de pérdida total deberán ser cubiertos por la Aseguradora. * Cuando el conductor sea detenido en un accidente y necesite los servicios legales por parte de un abogado en lo referente a la acción penal o fianzas, se cubrirá hasta DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00) por vehículo asegurado, incluyendo clase "F". Cúmulo máximo de pago de fianza dos (2) eventos al año. * La cobertura de gastos médicos se deberá otorgar a vehículos de toda clase. * Cobertura Automática para todas las nuevas unidades a asegurarse, hasta sesenta (60) días. Sin inspección. * Gastos Funerarios por accidente para los ocupantes de los vehículos, incluyendo el conductor hasta la suma de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) por persona, con un máximo de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00) por evento, incluyendo las unidades clase "F". * Descuento para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase F. * Límite territorial cubierto: Centro América. * Equipo especial debidamente instalado, sin deducible y sin participación, aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Cobertura de accidentes por desperfectos mecánicos, eléctricos o electrónicos para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Cobertura del vehículo cuando sea utilizado para remolque de otros vehículos u objetos, aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Cobertura de Tránsito en malos caminos por daños al vehículo, y de los daños que sufra en sus muelles, mofles y tubos de escape, Carter y diferencial; al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de la carretera o caminos; aplica para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F". * Caída de





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

cuerpos móviles, fijos, y/o extraños, incluyendo personas, para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". Esta cobertura deberá aplicarse sin deducible y sin participación. * Reparaciones provenientes de accidentes, robo y/o hurto totales o parciales cubiertos por la póliza, los repuestos y accesorios que se instalen deberán ser nuevos y originales para vehículos de hasta cinco años de antigüedad, en relación al año póliza. Para vehículos de más de cinco años de antigüedad, se instalarán repuestos y accesorios nuevos equivalentes; aplica para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F". * Distintivos institucionales, comerciales o emblemas, para todos los vehículos asegurados. * Asistencia en el camino (vial y legal) para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F", proporcionando maniobras de rescate hasta la suma otorgada en gastos de protección y remolque, sin límite de eventos por año póliza, y sin ningún pago adicional por parte de CONAPINA. Incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones de mal estado y/o de las malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad. * Servicio de cerrajería: Apertura de cerradura por extravío o avería, hasta \$100.00 por evento, sin límite de eventos. * Cobertura de accidentes personales (muerte e invalidez) para cada tripulante de acuerdo al número de asientos del vehículo hasta UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) por persona, máximo DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00) por evento, sin cobro de prima adicional, para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F". * Tarifación para todos los vehículos asegurados como clase "A". * Daños causados por la autoridad pública. * Cobertura de daños al vehículo, cuando este en reparación en el taller autorizado por CONAPINA y/o la compañía de seguros. * Ajuste inmediato setenta y dos (72) horas a partir de la fecha en que la aseguradora reciba el presupuesto de la reparación de la unidad afectada. * Todo reclamo presentado deberá de ser sujeto a una franquicia de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00) para vehículos de toda clase y CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00) para motocicletas. * Inclusión inmediata de vehículos, con previa presentación de nota del asegurado, sin inspección para los vehículos nuevos de agencia. * Cobertura por pérdida, robo y/o



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

hurto de asientos, llantas de repuesto, mica, rin, tanque de gasolina, herramientas, CD Player o su carátula, vías, stop y espejos retrovisores, de cualquiera de los vehículos cubiertos por este seguro, sin deducible al llamar a asistencia. * Reducción del 100%, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a) Aplica para cualquier clase de vehículo. b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito. c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo. d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00 (CIEN DÓLARES 00/100 US\$). e) Para gozar de la cláusula de cero deducible en los talleres de Agencia de la red SISA, además de cumplir las condiciones anteriores el vehículo debe tener menos de 7 años de antigüedad y haber sido adquirido a través de agencia distribuidora en el país. En caso de accidente de tránsito y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente o en caso de otros daños cubiertos por la póliza a los vehículos asegurados, les será aplicado el deducible descrito en el numeral 43. DEDUCIBLES.. * Reducción del 100%, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: a) Aplica para cualquier clase de vehículo. b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito. c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo. d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00 (CIEN DÓLARES 00/100 US\$). e) Para gozar de la cláusula de cero deducible en los talleres de Agencia de la red SISA, además de cumplir las condiciones anteriores el vehículo debe tener menos de 7 años de antigüedad y haber sido adquirido a través de agencia





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

distribuidora en el país. En caso de accidente de tránsito y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente o en caso de otros daños cubiertos por la póliza a los vehículos asegurados, les será aplicado el deducible descrito en el numeral 43. DEDUCIBLES. * En caso el asegurado por circunstancias del terreno donde se encuentre ubicado, no se logre contactar con la asistencia de la compañía de seguros por falta de señal en su celular, se solicita mantener el beneficio de reducción de cero deducible para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F" siempre y cuando aplique el resto de condiciones detalladas en el numeral 36 y 37. * Mantener el beneficio de cero deducible, en aquellos casos que, por mandato de autoridad competente, haya solicitado en el caso de un accidente, acto vandálico o daños en general a los automotores, la movilización del vehículo del lugar exacto donde ocurrió el accidente siempre y cuando aplique el resto de condiciones detalladas en el numeral 36 y 37. * Proporcionar lista de talleres de Red de la zona central, oriental y occidental actualizado. * En los reclamos de reparación de los vehículos asegurados, provenientes de accidentes, actos vandálicos, robo y/o hurto y daños cubiertos, deberá darse la orden de inicio de reparación al taller, en un tiempo máximo de tres días. * Tiempo máximo para la indemnización de un vehículo asegurado por robo, hurto o por pérdida total, 10 días a partir de la fecha en que el CONAPINA haya entregado todos los documentos a la aseguradora. * DEDUCIBLES: Clase "A", uno por ciento (1%) de la suma asegurada de daños propios, sin mínimo; Clase "B", uno por ciento (1%) de la suma asegurada de daños propios, sin mínimo; Clase "C", uno por ciento (1%) de la suma asegurada de daños propios, sin mínimo; Clase "D", uno por ciento (1%) de la suma asegurada en daños propios, sin mínimo; Clase "E", uno por ciento (1%) de la suma asegurada en daños propios, sin mínimo; Clase "F", uno por ciento (1%) de la suma asegurada de daños propios, sin mínimo; * Vigencia de la Póliza, a partir del trece de febrero de dos mil veintitrés (desde las cero horas) al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés (hasta las veinticuatro horas del día). Podrá solicitarse a la compañía de seguros, prórroga de igual o menor tiempo al finalizar dicho plazo; asimismo podrá solicitarse modificación del plazo previo a la adjudicación. * Periodo de gracia extendido: La compañía deberá mantener cobertura para todos los vehículos asegurados por un periodo de



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

noventa (90) días, después de entregado el Quedan; por gestión de pago y trámite de firma del contrato, el tiempo se deberá efectuar también en las cuotas restantes. * Sin recargo por uso, clase o antigüedad. * Sin recargo por gastos de emisión y financiamiento. * En caso de indemnización por una pérdida total a consecuencia de accidente, acto vandálico, robo, hurto y daños cubiertos, se indemnizará a valor pactado y/o convenido, según listado adjunto, aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * En cuanto a la indemnización, el CONAPINA requiere que se le sustituya el bien por otro bien, y será el CONAPINA la que decidirá el automotor a indemnizar, siempre apegado a la suma final contratada y respetando el valor pactado y convenido suscrito en la póliza de seguros. * Compromiso de aseguradora de entregar detalle de la siniestralidad en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. * Si la aseguradora decide que dará los repuestos al taller en el cual se esté reparando la unidad, se requiere que la entrega de dichos repuestos no exceda los cinco (5) días hábiles; para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F". * Se establece que la aseguradora en caso de un siniestro cubierto por la presente póliza no aplicará la depreciación para los accesorios del vehículo, tales como, pero no limitados a: llantas, baterías, amortiguadores; aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Mantenimiento del descuento por buena experiencia, al suscitarse un accidente o riesgos cubiertos, donde el asegurado según parte policial no haya tenido la responsabilidad de causar el evento, aplica para todos los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * En caso que el asegurado según parte policial no resulte culpable del accidente o daños causados al vehículo, la aseguradora no cobrará a CONAPINA el deducible, ni afectará la siniestralidad de la póliza, aplica para todos los vehículos asegurados incluyendo clase "F" siempre y cuando aplique el resto de condiciones detalladas en el numeral 36 y 37. * Cobertura de rotura de vidrios, incluyendo parabrisa y espejos laterales sin deducible y sin participación. * Cobertura de actos vandálicos y actos maliciosos. * Cobertura de los daños que sufran los vehículos asegurados, debido a actos maliciosos realizados por terceros o por empleados del CONAPINA. * Cobertura de los daños que sufran todos los vehículos asegurados bajo esta póliza, causados por personas con problemas mentales o enajenados mentalmente, aplicando el beneficio de cero deducible para todos





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

los vehículos asegurados, incluyendo clase "F". * Mantenimiento de todas las coberturas detalladas en la presente póliza, para todos los vehículos sin excepción de clase; que se incluyan en el transcurso de la vigencia. * Eliminación del deducible al cien por ciento (100%) para todas las unidades debiendo considerarse las diferentes clases de vehículos que posee la institución, haciendo uso de la asistencia en el lugar del evento o movilizándose del lugar del evento con autorización de la compañía siempre y cuando aplique el resto de condiciones detalladas en el numeral 36 y 37. * Periodo de presentación de reclamos: durante la vigencia de la póliza. * Sin cláusula de primas mínimas. * Cobertura de daños propios para todas las unidades sin límite de años de fabricación o nivel de blindaje. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES -Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. -Anexo de Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo. -Para los vehículos que no tengan placas Salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada. -Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. -Repuesto, pedido especial: se refiere a reposición de partes del vehículo: En caso de siniestro cubierto por la póliza, el contratante acepta que en caso de no haber existencias de repuestos en nuestro país y se requiera de un pedido especial, esperará el tiempo que sea necesario para la



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

importación de esas piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la Compañía se limitará a indemnizar al asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la parte hay existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo.

No.	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PLACAS	SUMA ASEGURADA
1	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2013	N-7441	\$ 14,752.96
2	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2012	N-7442	\$ 14,752.96
3	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2012	N-17170	\$ 14,752.96
4	MICROBUS	TOYOTA	HIACE	2013	N-7914	\$ 30,726.68
5	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER	2001	N-17168	\$ 21,560.99
6	PICK UP	MITSUBISHI	L200	2006	N-16103	\$ 12,737.25
7	PICK UP	MITSUBISHI	L200	2014	P-548892	\$ 21,920.00
8	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2013	N-6811	\$ 20,990.00
9	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2013	N-10882	\$ 21,890.00
10	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2013	N-7922	\$ 21,890.00
11	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2013	N-7926	\$ 21,890.00
12	PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2013	N-7436	\$ 20,990.00
13	PICK UP	MITSUBISHI	L 200	2012	N-6210	\$ 26,700.00
14	PICK UP	MITSUBISHI	L200	2014	N-8393	\$ 21,920.00
15	PICK UP	MAZDA	BT-50	2015	N-8787	\$ 21,569.99
16	PICK UP	MAZDA	BT-50	2015	N-8788	\$ 21,569.99
17	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2013	N-7438	\$ 14,752.96
18	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-8022	\$ 25,299.99
19	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-7913	\$ 23,853.99
20	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-8504	\$ 25,299.99
21	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-7908	\$ 23,853.99
22	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-7433	\$ 24,273.00
23	PICK UP	MAZDA	BT-50	2017	N-9835	\$ 25,997.75
24	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-7430	\$ 24,273.00
25	SEDAN	CHEVROLET	AVEO	2013	N-7439	\$ 14,752.96
26	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-8509	\$ 25,199.99
27	PICK UP	MAZDA	BT-50	2013	N-7910	\$ 23,853.99
28	PICK UP	MITSUBISHI	L 200	2012	N-6196	\$ 26,700.00

